REPUBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP

RESOLUCIÓN NÚMERO 1493 DEL

(30 NOV 2017)

"Por la cual se efectúa un Encargo en Empleo de Carrera Administrativa y una ubicación"

LA DIRECTORA GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 2.2.5.1.1 del Decreto 648 de 2017, modificatorio del Decreto 1083 de 2015 y el Numeral 14 del artículo 9° del Decreto 0575 del 2013, y

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, fue creada por el artículo 156 de la Ley 1151 de 2007, su estructura se encuentra determinada por los Decretos 575 de 2013 y 681 de 2017, y su planta de personal fue establecida mediante Decreto 5022 de 2009 y ampliada y modificada mediante los Decretos 576 de 2013 y 682 de 2017.

Que mediante Resolución 1351 del 13 de octubre de 2017, se modificó la distribución de los cargos de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP.

Que de acuerdo con lo señalado en los artículos 9 y 11 del Decreto Ley 168 de 2008, los cargos de carrera administrativa podrán ser provistos transitoriamente mediante encargo. En el mismo sentido el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 indica que los funcionarios de carrera tendrán derecho a ser encargados, si acreditan los requisitos establecidos para el ejercicio del cargo, poseen aptitudes y habilidades, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño fue sobresaliente, en concordancia con el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017, modificatorio del Decreto1083 de 2015.

Que en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, se encuentra vacante el empleo de **Profesional Especializado 2028 – 23**, asignado en la **Dirección de Seguimiento y Mejoramiento de Procesos**, el cual requiere ser provisto por necesidad del servicio.

Que la Comisión Nacional de Servicio Civil, mediante la circular 003 de 2014, estableció: *"En virtud del Auto de fecha 5 de mayo de 2014, proferido por el H. Consejo de Estado, mediante el cual se suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la circular 005 de 2012 de la CNSC, cuyo efectos son de obligatorio cumplimiento, la Comisión Nacional de Servicio Civil informa que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgara autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente.*

En consecuencia, todas aquellas entidades destinatarias de la ley 909 de 2004 y aquellas que se encuentran provistas de normas aplicables a los sistemas específicos de carrera, tienen el deber de dar estricto cumplimiento a lo normado en los artículo 24 y 25 de la normativa citada y a las reglas especiales de cada sistema. (...)"

Que la Subdirección de Gestión Humana adelantó el proceso establecido para determinar funcionarios con derechos de carrera que accedieran al derecho preferencial a encargo, proceso en el que verificada la historia laboral de la doctora **GRACE PRISCILA JIMENEZ CUELLAR**, identificada con la cédula de ciudadania No.**52.930.158**, titular del empleo de Profesional Especializado 2028-21, con derechos de carrera administrativa, de la **Dirección de Seguimiento y Mejoramiento de Procesos**, se pudo determinar , que cumple con los requisitos y condiciones legales establecidas para desempeñar en encargo el empleo de **Profesional Especializado 2028 – 23** ubicado en la citada Dirección.

"Por la cual se efectúa un Encargo en Empleo de Carrera Administrativa y una ubicación"

Que en virtud de lo anterior, la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, procede a proveer directamente mediante encargo, la vacante del empleo en mención, sin que deba mediar autorización de la CNSC.

Que para cubrir los gastos que se generen con la provisión del mencionado cargo, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 117 del 02 de enero de 2017.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Encargar a partir de la fecha y hasta el 31 de diciembre de 2017, a la doctora **GRACE PRISCILA JIMENEZ CUELLAR**, identificada con la cédula de ciudadanía No.**52.930.158**, titular del empleo de Profesional Especializado 2028-21 de la **Dirección de Seguimiento y Mejoramiento de Procesos**, con derechos de carrera administrativa, en el cargo de **Profesional Especializado 2028-23**, de la planta globalizada de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP.

Artículo 2. Ubicar a la doctora **GRACE PRISCILA JIMENEZ CUELLAR** en la **Dirección de Seguimiento y Mejoramiento de Procesos.**

Artículo 3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 168 de 2008, en concordancia con el artículo 2.2.5.3.4 del decreto 1083 de 2015, antes de cumplirse el término de duración del presente encargo, o el de su prórroga, el nominador, por resolución motivada, podrá darlo por terminado.

Artículo 4. Finalizado el presente encargo, la doctora **GRACE PRISCILA JIMENEZ CUELLAR**, deberá retornar al empleo del cual es titular y ostenta derechos de carrera administrativa.

Artículo 5. Comunicar el contenido de la presente resolución a la doctora **GRACE PRISCILA JIMENEZ CUELLAR**, informándole que cuenta con diez (10) días hábiles para manifestar por escrito la aceptación del cargo y diez días posteriores a la aceptación para tomar posesión del mismo, conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6. y 2.2.5.1.7. del Decreto 648 de 2017, modificatorio del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 30 NOV 2017

MARIA CRISTINA GLORIA INES CORTES ARANGO
Directora General

APROBÓ: María Fernanda Gómez / Luis Manuel Garavito Medina
REVISÓ: Andrea Carolina Rodríguez / Felipe Andrés Bastidas Paredes
PROYECTÓ: Francisco Britto Sánchez